

**MESA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Sesión celebrada el 25 de mayo de 2018  
Acto de apertura de Sobres B de criterios no cuantificables

**1. EXPEDIENTE EXP017/2018/19**

Acuerdo marco de suministro para la dotación de nuevos espacios con medios audiovisuales y renovación de los actualmente en uso en la Universidad de Cádiz. Desglosado en tres lotes:

**Lote 1:** Suministro de recursos audiovisuales para aulas (teoría, informática, idiomas, seminarios, laboratorios)

**Lote 2:** Suministro de recursos audiovisuales para salas de reuniones (grados, junta, videoconferencia, básicas)

**Lote 3:** Instalación de los recursos audiovisuales (instalación/renovación total o parcial de espacios)

**ANUNCIO DEL CONTRATO:** Convocatoria publicada en el BOE núm. 58 de fecha 7 de marzo de 2018.

**2. ACTO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

2.1. Una vez transcurrido el plazo de subsanación de documentación, las siguientes empresas subsanan adecuadamente las deficiencias detectadas, por lo que no existen causas de inadmisión.

DISPLAYS SOLUTIONS, S.L.U (Lotes 1, 2 y 3)
S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL, S.A.U (Lotes 1, 2 y 3)
INTEGRA CONEXIONES, S.L.
ELECTROMECHANICA DE MANTENIMIENTO 2000, S.L. (Lote 3)

2.2. Se excluye la propuesta presentada por la empresa COMFORMA SOLUCIONES, S.L. (lotes 1, 2 y 3) al no cumplir la misma con el requisito de solvencia técnica siguiente:

“Relación de los principales suministros, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor anual estimado del lote al que licite.

Lote 1: igual o superior a 100.000 euros

Lote 2: igual o superior a 62.500 euros”

**3. APERTURA DE LOS SOBRES B DE LOS LICITADORES PRESENTADOS Y ADMITIDOS****LICITADORES ADMITIDOS****OBSERVACIONES**

DISPLAYS SOLUTIONS, S.L.U (Lotes 1, 2 y 3)	No hay incidencias y pasa a evaluación
S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL, S.A.U (Lotes 1, 2 y 3)	No hay incidencias y pasa a evaluación
RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L. (Lotes 1, 2, 3)	No hay incidencias y pasa a evaluación
VITEL, S.A.	Ver incidencia en apartado siguiente
TEKNOSERVICE, S.L. (Lotes 1, 2 y 3)	No hay incidencias y pasa a evaluación
INTEGRA CONEXIONES, S.L. (Lotes 1, 2 y 3)	No hay incidencias y pasa a evaluación
GENUIX AUDIO, S.L.	No hay incidencias y pasa a evaluación
ELECTROMECHANICA DE MANTENIMIENTO 2000, S.L. (Lote 3)	No hay incidencias y pasa a evaluación

**LICITADORES NO ADMITIDOS EN EL PRESENTE ACTO: VITEL, SA**

**CAUSA:** Se excluye su propuesta al incluir información sobre el precio unitario de cada uno de los productos (páginas 14 a 130 del documento “Relación de Recursos Técnicos”), información destinada a incorporarse en el sobre C, siendo este extremo causa de exclusión, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas 6.2.3 y 6.2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, afecto al texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

La inclusión de información sobre la oferta evaluable mediante fórmula, en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor, infringe el principio de igualdad de trato y no discriminación (artículo 150.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y conlleva la exclusión del licitador.

Además se complementa con la disposición del artículo 145.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con la cual “las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública”. Por lo tanto, se rompe el secreto de las proposiciones, siendo contrario al mandato legal cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones antes que se celebre el acto público para su apertura.